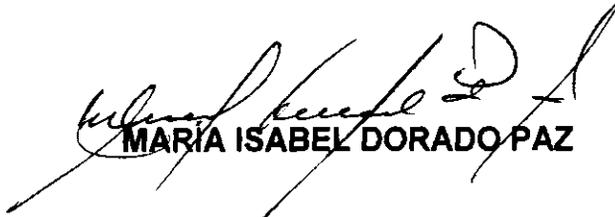


A DESPACHO: Villa Rica – Cauca, 06 de julio de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que la Cámara de Comercio del Cauca informó que inscribió la medida cautelar ordenada por este Juzgado. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARIA ISABEL DORADO PAZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Villa Rica Cauca, seis (06) de julio de 2020

Auto de sustanciación Nro. 176

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR – CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
Radicado: 198454089001-2019-00399-00
Demandante: CARLOS MANUEL GARCÍA GUTIERREZ – C.C. 19.118.673
Demandados: LADRILLERA TERRA NOVA S.A. – NIT. 817002591-4

Conforme la constancia secretarial que antecede y previa su verificación, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial obrante a folio 4 del plenario, mediante el cual la Cámara de Comercio del Cauca, informó que inscribió la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado LADRILLERA TERRA NOVA S.A.

NOTIFÍQUESE


ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

P/ Isabel Dorado

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
- VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. 33 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 07 de julio de 2020

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ